

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE**  
**OTECEL S.A.,**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INEC),**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS (MTOP) Y**  
**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (SM-MDMQ)**

Otecel S.A. es una empresa constituida y existente de acuerdo con las leyes de Ecuador con domicilio social en Av. Simón Bolívar y vía a Nayón, Centro Corporativo Ekopark, Torre 3, Quito – Ecuador, en adelante, indistintamente "OTECEL" o "Telefónica".

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) es la institución responsable de la estadística oficial, encargada de producir información estadística pertinente, oportuna, confiable y de calidad; e, innovar en metodologías, métricas y análisis de información estadística necesaria para el diseño, implementación y evaluación de la planificación nacional.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) es la entidad rectora del Sistema Nacional de Transporte Multimodal, encargada de la ejecución y gestión de la infraestructura estatal; implementa, controla y evalúa la política pública, fortaleciendo los servicios e infraestructura de transporte seguro y obra pública sostenible. Contribuye al desarrollo del País a través de la formulación de políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos que garantizan un Sistema Nacional de Transporte Intermodal y Multimodal, sustentado en una red de Transporte con estándares internacionales de calidad, alineados con las directrices económicas, sociales, medioambientales y el Plan Nacional de Desarrollo.

La Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (SM-MDMQ) es la entidad rectora encargada de la regulación, planificación y control de la movilidad y el transporte público en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, encargada de la promulgación de políticas, modelos, normas y otras directrices estratégicas que garanticen la movilidad segura, eficiente y sostenible en Quito.

A quienes se denominará en su conjunto como las "Partes".

**CLÁUSULA I**  
**ANTECEDENTES**

Considerando que, el proyecto surge de la necesidad de integrar tecnologías avanzadas de datos de telefonía móvil para la modernización del sistema de transporte en Ecuador, permitiendo la actualización constante y precisa de los patrones de movilidad en el país.

Considerando que, el Global Data Facility (GDF), como una arquitectura de financiación a través de la incorporación a este fondo de datos, administrado por el Banco Mundial y, mediante su Ventana de Datos de Telefonía Móvil (MPD), proporciona un marco global para el acceso y uso responsable de datos de movilidad, fomentando la toma de decisiones informadas basadas en evidencia para mejorar la infraestructura y la planificación del transporte.

Considerando que, el uso de datos anonimizados y agregados asegura la protección de la privacidad de los usuarios de la telefonía móvil y cumple con los estándares internacionales de confidencialidad y protección de datos personales.



Considerando que, este esfuerzo colaborativo se enmarca en una estrategia nacional que busca optimizar la gestión de la movilidad y mejorar la eficiencia del sistema de transporte multimodal en Ecuador, con el respaldo de organismos internacionales como el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (IBRD).

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan los siguientes términos y condiciones bajo los cuales se implementará el presente Memorando de Entendimiento.

## CLÁUSULA II OBJETO

Las Partes expresan su intención de colaboración para el desarrollo de estadísticas mediante el uso de datos de telefonía móvil que sirvan de sustento técnico para el desarrollo de políticas públicas bajo los términos y las condiciones abajo descritas.

## CLÁUSULA III ÁMBITO DE COLABORACIÓN

Considerando que, OTECEL es el titular de la información que se detalla a continuación:

Información espacial agregada vectorial a nivel de hexabin<sup>1</sup> del Distrito Metropolitano de Quito y a nivel vectorial vial de interconexión cantonal a nivel nacional, con variables anonimizadas, agregadas y extrapoladas referentes a:

- *Segmentación sociodemográfica (Residentes, Trabajadores, Nivel Socioeconómico)*
- *Telco insights (Línea de negocio, Ingresos, Score crediticio)*
- *Trends (Sistema operativo, Forma de pago, Gamma de terminal, Uso de Apps)*
- *Movilidad agregada (Viajes, Viajeros, Flujos de movilidad temporal)*

Considerando que, INEC se ha propuesto integrar los datos de telefonía móvil en la cartografía de la pobreza para mejorar la precisión y la granularidad de las estimaciones de pobreza en Ecuador, permitiendo el análisis a nivel micro de la dinámica de la pobreza urbana y regional, abordando la creciente urbanización y pobreza concentrada en las ciudades.

Considerando que, MTOP pretende modernizar la planificación del transporte en Ecuador, incorporando los datos de telefonía móvil al modelo de transporte del País, mejorando la precisión de la matriz de viajes y permitiendo una mejor gestión de las infraestructuras y previsión de la demanda.

Considerando que, SM-MDMQ tiene como objetivo evaluar el impacto del Metro de Quito en los patrones de movilidad un año después de su puesta en funcionamiento, complementando la matriz origen-destino de la encuesta a hogares de 2022, analizando los cambios en el comportamiento de viajes, y permitiendo verificar las necesidades de movilidad y las oportunidades de la extensión de nuevas líneas del Metro de Quito.

---

<sup>1</sup> Hexbin es un formato de capa para agrupar datos en cuadrículas hexagonales que representan porciones del territorio.

Considerando que, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (IBRD) está interesado en financiar, en una primera etapa, la adquisición de datos de telefonía móvil propiedad de OTECEL, y hacer uso de esta con la finalidad de apoyar a la República del Ecuador en la generación de metodologías para estimación de índices e indicadores de pobreza y movilidad.

Considerando que, existe voluntad de las "Partes" para hacer uso responsable y continuo de los datos de telefonía móvil que permita la actualización constante de la información existente.

En este marco de colaboración, el IBRD (adquiriente) entregará a INEC, MTOP y Secretaría de Movilidad de Quito (beneficiarios), la información descrita en el primer considerando de esta cláusula, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente. Esta entrega se realizará de acuerdo con los términos y condiciones definidos por las partes, garantizando el uso responsable y confidencial de la información.

#### CLÁUSULA IV INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS

1. La información que será entregada a las entidades públicas será la suministrada por el GDF, producto del enriquecimiento de aquella provista por OTECEL. De ninguna manera se remitirá directamente a las entidades públicas la información que entregue OTECEL a GDF.
2. Las entidades públicas firmantes de este MDE acuerdan intercambiar información y documentos de dominio público en la mayor medida posible sobre asuntos de interés común con el fin de llevar a cabo los acuerdos de colaboración detallados en la cláusula III "ámbito de Colaboración".
3. Cuando corresponda y, dependiendo de los requisitos estipulados, las entidades públicas firmantes de este MDE también podrán intercambiarse los resultados de las investigaciones, relativos a proyectos o programas específicos implementados por cualquiera de la Partes, con miras a proporcionar la acción complementaria y la coordinación efectiva más adecuada entre ambas.

#### CLÁUSULA V CONFIDENCIALIDAD

Tomando en cuenta que toda información acordada que Telefónica entregará bajo este instrumento es anonimizada, agregada y extrapolada y, por lo tanto, no contiene datos de carácter personal.

Las Partes acuerdan de manera expresa que ninguna de estas divulgará ni revelará la información confidencial o los secretos profesionales/empresariales que pongan en su respectivo conocimiento o que llegasen a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato, cuidarán que su personal cumpla con las obligaciones de mantener reserva. A su vez todos aquellos funcionarios y/o empleados del receptor de la información que, con motivo de la suscripción de este MDE lleguen a tener acceso a la información antes señalada, deberán suscribir acuerdos de confidencialidad con su empleador y serán advertidos de las responsabilidades civiles y penales a las que se encontrarían sometidos en caso de violación de este compromiso de reserva y confidencialidad, así como del secreto profesional. Las Partes garantizan el cumplimiento de esta obligación.

Dicha información confidencial y secreto profesional incluye, sin limitar: datos personales, información de clientes y empleados, estrategias, objetivos, políticas, proyectos, prioridades, cronogramas de trabajo, sistemas tecnológicos, manuales, reglamentos, metodología, formularios, información de su infraestructura de tecnología de hardware y software, de recursos humanos, contratos, presupuestos, organigramas, personal a transferir, estadísticas y, en general, todos los aspectos y conceptos relacionados, utilizados o desarrollados por las Partes o por terceros a favor de las otras.

Estarán excluidas todas las informaciones que:

1. Las Partes tengan evidencia que conoce previamente la información recibida.
2. La información recibida sea de dominio público, y
3. La información recibida por el receptor de un tercero que no exige secreto.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Parte incumplidora responderá ante la otra por los perjuicios civiles que le haya producido el incumplimiento, debiendo reconocer la indemnización que le corresponda con las limitaciones previstas en el presente MDE.

Los receptores de la información emitida por OTECEL quedan expresamente autorizados a divulgar información de OTECEL a empleados, consultores o asesores en la medida en que sea necesario para cumplir con el objeto comprometido en las condiciones particulares y siempre bajo su responsabilidad por el mal uso que tales personas pudieran dar a dicha información. El acceso a tal información de OTECEL, que será entregada por una legítima necesidad, será responsabilidad absoluta de los receptores de la información y, por tanto, responderán a OTECEL por el mal uso que estas personas realicen con ella.

Los receptores de la información se abstendrán de utilizar la información de OTECEL para fines o en formas que implica una violación a cualquier ley o regulación.

Este MDT no implica ni concede ningún derecho, licencia, marca registrada, invento, derecho de autor o patente, ni concede el derecho de retener, distribuir o comercializar ninguna información de OTECEL.

La información de OTECEL no será reproducida ni duplicada de ninguna manera, salvo que sea para el legítimo uso interno de los receptores de la información en relación con el objeto determinado en las condiciones particulares.

Las Partes declaran que conocen y aceptan cumplir las políticas y estándares de seguridad de la información propuestas por OTECEL, y comunicará en forma oportuna, su imposibilidad de cumplir y/o adherirse a alguna, algunas o todas ellas en un momento determinado durante el plazo del presente MDE, en tal evento, OTECEL tomará las medidas de prevención necesarias o podrá dar por terminado unilateralmente el MDE sin necesidad de decisión de autoridad competente y sin que este hecho genere indemnización alguna.

Los receptores de la información deberán demostrar el cumplimiento de políticas, estándares de seguridad de la información y de su gestión con evidencia documentada si aplicare. Dicha documentación deberá evidenciar que los controles implementados para mitigar riesgos de seguridad de la información cumplen con los requisitos contractuales de seguridad, así como deberá facilitar la revisión y seguimiento del servicio prestado. OTECEL se reservará el derecho de decidir acerca de la validez de la evidencia presentada.



Las Partes se comprometen a través de este MDE a mantener procedimientos continuos de capacitación, sensibilización, y actualización en materia de Seguridad de la Información y sobre las políticas y procedimientos de Seguridad.

#### CLÁUSULA VI PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE NOMBRES Y PUBLICIDAD

Este MDE no tiene la intención de crear nuevos derechos de propiedad intelectual. Las Partes conservarán cualquier derecho de propiedad intelectual preexistente con respecto a cualquier documento, material y otros trabajos utilizados en o resultantes de las actividades bajo este MDE. En caso de que el MDE genere nueva propiedad intelectual, las Partes firmarán un nuevo acuerdo jurídicamente vinculante que regule la propiedad y el uso de dicha propiedad intelectual.

#### CLÁUSULA VII CONDICIONES PREVIAS

El presente Memorando de Entendimiento está sujeto a las siguientes condiciones previas:

- Que los resultados de las investigaciones generadas por Banco Mundial serán generados a partir de datos anonimizados, agregados para posteriormente ser extrapolados mediante un proceso estadístico, garantizando su completa disociación, impidiendo que cualquier individuo pueda ser identificado garantizando así la privacidad de los usuarios.
- Cumplimiento normativo: Las "Partes" deben cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables, incluidas las leyes de protección de datos personales y privacidad, como leyes locales de protección de datos en Ecuador.

#### CLÁUSULA VIII NO VINCULANTE

Este Memorando de Entendimiento es de carácter no vinculante, salvo en lo que respecta a las disposiciones sobre confidencialidad y las condiciones previas mencionadas. Las "Partes" entienden que este Memorando no crea ninguna obligación legal para que se lleve a cabo la cesión de los datos. La cesión solo se formalizará a través de un contrato definitivo entre OTECEL S.A. y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

#### CLÁUSULA IX LEGISLACIÓN APLICABLE

Este Acuerdo será regido e interpretado de acuerdo con las leyes de Ecuador.



## CLÁUSULA X MISCELÁNEOS

1. El presente MDE refleja las intenciones de las Partes en la fecha de la firma por parte de los representantes autorizados de las Partes.
2. El presente MDE podrá ser enmendado en cualquier momento con el consentimiento mutuo de las Partes.
3. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente MDE mediante una notificación escrita a la otra Parte, con 30 (treinta) días de antelación.
4. El presente MDE tendrá una vigencia de 5 (cinco) años.

## CLÁUSULA XII ADMINISTRADORES RESPONSABLES DEL MDE

Las Partes designarán sus respectivos puntos de contacto para coordinar las actividades previstas en este Memorando, como se detalla a continuación:

1. Para OTECEL S.A.:  
Representante: Key Account Executive
2. Para el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos:  
Representante: Director Ejecutivo
3. Para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas:  
Representante: Director de Créditos y Cooperación Internacional
4. Para la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:  
Representante: Director Metropolitano de Integración Tecnológica para la Movilidad

## CLÁUSULA XI DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Cualquier notificación, solicitud, comunicación o informe que las Partes deban enviarse mutuamente con respecto a cualquier asunto relacionado con el Acuerdo de Préstamo deberá realizarse por escrito a través de un documento firmado por sus Representantes Autorizados, y se considerará entregado en el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario en las direcciones detalladas a continuación:

A OTECEL S.A.	Otecel S.A.
Representante Autorizado:	Vicepresidente Ejecutivo
Dirección:	Centro Corporativo Ekopark, Torre 3, Av. Simón Bolívar y Vía a Nayón, Quito - Ecuador



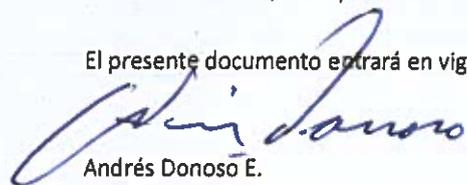
A INEC:	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
Representante Autorizado:	Director Ejecutivo
Dirección:	Juan Larrea N15-36 y José Riofrío Quito - Ecuador

A MTOP:	Ministerio de Transporte y Obras Públicas de la República del Ecuador
Representante Autorizado:	Viceministro de Infraestructura del Transporte
Dirección:	Juan León Mera N26-220 y Av. Orellana, Quito - Ecuador

A SM-DMQ:	Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Representante Autorizado:	Secretario de Movilidad
Dirección:	García Moreno N2-57, entre Sucre y Bolívar Quito - Ecuador

EN FÉ DE LO CUAL, los representantes de las partes han firmado el presente MDE.

El presente documento entrará en vigor a partir de la última fecha de suscripción.



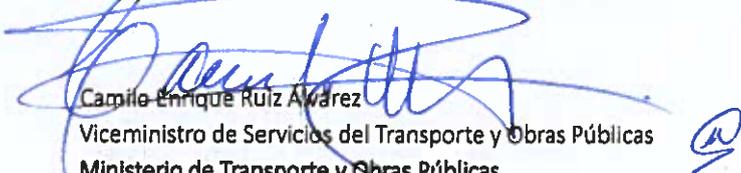
Andrés Donoso E.  
Vicepresidente Ejecutivo  
OTECEL S.A.

Fecha:



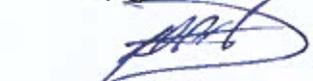
Eva María Mera Intriago  
Directora Ejecutiva  
Instituto Nacional de Estadística y Censos

Fecha:



Camilo Enrique Ruiz Álvarez  
Viceministro de Servicios del Transporte y Obras Públicas  
Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Fecha:



Alex Daniel Pérez Cajilema  
Secretario de Movilidad  
Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 05 de Mayo de 2015



